

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO ACREENCIAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CON CORTE A OCTUBRE 31 DE 2017

Bogotá D.C., Noviembre de 2017

1. OBJETIVO.

Verificar la oportunidad en el cumplimiento de las normas relacionadas con las Acreencias a favor de la Entidad pendientes de pago, estableciendo que el boletín de Deudores Morosos-BDME se elabora de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2. ALCANCE.

Realizar seguimiento a la información relacionada con Acreencias a favor de la Entidad y el reporte de Deudores Morosos del Estado, con corte al 31 de octubre de 2017.

3. METODOLOGIA

La oficina de Control Interno, realizó verificación documental al reporte de los procesos coactivos con corte a octubre de 2017, remitido por la Oficina Asesora Jurídica y las Acreencias a favor de la entidad pendientes de pago reportadas por la Subdirección Financiera, validando dicha información en el Aplicativo SIIF Nación.

4. NORMATIVIDAD

Para el presente ejercicio de seguimiento se tendrá en cuenta la aplicación de la siguiente reglamentación de orden constitucional, legal y específica relacionada con Acreencias a favor de la Entidad.

- Ley 716 de 2001
- Ley 901 de 2004
- Decreto 3361 de 2004
- Circular externa 59 de 2004
- Ley 1066 de 2006
- Resolución 422 de diciembre de 2011.

5. DESARROLLO DEL INFORME

A continuación se detallan los resultados obtenidos en la validación realizada tanto en la documentación soporte como en los registros contables en el aplicativo SIIF Nación.

1. Acreencias a favor de la Entidad

Según reporte de cobros coactivos suministrado por la Oficina Asesora Jurídica, con corte al 31 de octubre de 2017, la entidad adelanta 7 procesos por deudas a favor de la USPEC por valor de \$259.600.059 correspondientes a las vigencias 2013-2014-2015 y 2017, a cargo de los deudores que se relacionan a continuación:

REPORTES COBROS COACTIVOS CORTE A OCTUBRE 31 DE 2017					
VIGENCIA	DEPENDENCIA ORIGEN	NOMBRE DEUDOR	VALOR	ASUNTO	TIEMPO EN DIAS ULTIMA GESTION REALIZADA POR USPEC A CORTE OCT 31/2017
2013	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EMBER ESTEFEN MONTAÑO IVA- CTO 011-2012	4.055.172,00	Pago de Iva del Contrato 011 de 2012 que no debió ser facturado por el contratista en virtud del regimen al que pertenece RESOLUCION 000461 DEL 27 DE JUNIO DE 2014 (SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR EMBER ESTEFEN MONTAÑO)	311
2014	DIRECCION GESTION CONTRACTUAL	CONSORCIO RG2013 (ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S RAFAEL RINCON CALIXTO) CTO 74-2013	85.782.979,00	Balance Financiero del contrato de obra 074-2013 septiembre 27/2017 Enero 23 de 2015 Saldo por a mortizar Anticipo segun resolución 034 de 2015 por valor de \$87.335.715. Julio 25 de 2014 saldo a favor del contratista \$5.121.575 Julio 23-2014 RESOLUCION NUMERO 584 Y 592 DE 2014 INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA 074/2013, por valor de \$362.362.749. Enero 27 de 2015 RESOLUCION 18- y 37 ENERO 14-2015 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA por valor de \$277.207.503, Total adeudado a la Uspec \$721.784.392. RESOLUCION 584 JULIO 23-2014 (IMPONER MULTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO OBRA 074-2013 RESOLUCION 592-JULIO 24-2014 [SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION 584-2014 RESOLUCION 18-ENFRO 14-2015 SE HACE EFETIVA CLAUSULA PENAL Y SE DECLARA EFECTIVA OURRENCIA DE SINIESTRO. RESOLUCION 37 -ENERO 14 2015SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION 18-2015 ABANDONO DEL CARGO 23 DE DICIEMBRE DE 2015	12
2015	COORDINADORA GRUPO ADMINISTRACION DE PERSONAL	FRANCY ROCIO PINZON REVES Resolución 1177 diciembre 10-2014 Resolucion 404 de mayo 26- 2016	3.484.982,00	Resolución 1177 de dic 10-2014 Por la cual se declara la vacancia por abandono de cargo a una funcionaria de Planta Global de la USPEC "establece descontar de la liquidación o iniciar el cobro de los emolumentos que hubiesen sido pagados a la Señora FRANCY ROCIO PINZON REVES desde el momento el abandono del cargo diciembre 23 de 2013 hasta diciembre 10 de 2014 . Resolución 404 mayo de 2015 "por el cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones Sociales a exfuncionaria de la USPEC" y se establece en el ART 3ro pagar la suma de \$3.484.982 a favor de la Entidad con cargo a la exfuncionaria. EXFUNCIONARIO AL CUAL SE REVOCO NOMBRAMIENTO POR HABER ALLEGADO DOCUMENTOS FALSOS PARA HACER EFECTIVO SU NOMBRAMIENTO -	329
	COORDINADORA GRUPO ADMINISTRACION DE PERSONAL	CARLOS ANDRADE GARRIDO Resolución 291 de abril 29- 2015	49.655.060,00	Resolución 291 de abril 29-2015 "Por el cual se ordena el reintegro de unas sumas de dinero" "se ordena (...) reintegro todos los salarios y prestaciones pagadas por la USPEC desde su vinculación hasta el último pago que le fue realizado así como los demás emolumentos del que fue beneficiario. Total a reintegrar según resolución: \$49.655.060 2013-\$14.290.570 2014-\$31.076.346 2015-\$4.288.144	310
	DIRECTOR E, DIRECCION CONTRACTUAL	CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS CTO 311/2014	14.173.490,00	IMPOSICION DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO 311 DE 2014 Resolución 864 de octubre 9 d 2015 "por el cual se impone multa al contratista CONTOLES Y AUTOMATIZACION S.A.S, en virtud del Contrato de Obra N 311" por incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato por valor de \$14.173.490 equivalente al 10% del valor del contrato, que se descontaran de los valores que resulten a favor del contratista y que si no fuere posible se deberá cobrar y hacer efectivo por parte de la compañía el seguro del estado con cargo a la póliza de cumplimiento numero 15-44-101137393	desde la fecha de información hasta octubre 18 de 2017 han transcurrido 678 días, en los cuales no se evidencian soportes de porcosos realizados con la gestión de seguimiento y tramitos correspondientes por parte de la Oficina asesora Juridica para el respectivo proceso de cobro.
2017	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CHRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCON Ingreso junio 28 de 2012 hasta enero 13/2016 Resolución 702/agosto 2016 (Vacanda definitiva por abandono de cargo)	8.582.431,00	SOLICITA COBRO DE SALARIOS PAGADOS EN LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2016 POR ABANDONO DE CARGO DE FUNCIONARIO Resolucion 702 de agosto 11-2016 " por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono de cargo" Art 3o "ordenese al Grupo de Administración de Personal realizar el procedimientos para reconocer y pagar las prestaciones sociales a que tenga derecho el señor CRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCON (...)"	desde la fecha de la Constancia Ejecutoria noviembre 10 de 2016 hasta la fecha de reporte a Oficina Juridica junio 2 de 2017 transcurrieron 202 días. Desde la fecha de la resolución transcurrieron 292 días en los cuales no se evidencia soporte acta administrativo de la liquidación de prestaciones sociales del exfuncionario, que permita determinar el valor real adeudado por el exfuncionario
	DIRECCION CONTRACTUAL	UNION TEMPORAL INFOTEC CTO 290-2014	93.865.945,00	COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 290 DE 2014. Resolución 408 junio 30 -2016 "Por la cual se hace efectiva la Clausula penal Pecuniaria al Contratista Unión Temporal INFOTEC en virtud del Contrato de Prestación de Servicios N. 290 de 2014" por valor de \$93,865,945 descontar de lo saldos a favor del contratista o hacerlo efectivo a través de la compañía de seguros Resolución 590 de Julio 7-2017 se resuelve el recurso de reposición y se hace efectiva la clausula Penal	10
Total Adeudado			259.600.059,00		

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

MINJUSTICIA

Código: G1-S1-FO-04
Versión: 07

Vigencia: 23/02/2015

Pagina: 3 de 13

En validación realizada a los documentos soportes remitidos por la Oficina Asesora Jurídica, correspondientes a las vigencias 2013-2014-2015 y 2017, relacionados con la información reportada en el cuadro anterior, se determinó el estado actual de cada proceso, los cuales se detallan a continuación:

Vigencia 2013

✓ EMBER ESTEFENN MONTAÑO- IVA- CTO 011-2012

Proceso por valor de \$4.055.172, por mandamiento de pago según resolución 461 del 27 de junio de 2014, el proceso se encuentra en etapa de Cobro Coactivo.

Las gestiones realizadas desde el acto administrativo del 27 de junio 27 2014 hasta 31 de octubre de 2017, según información reportada por la Oficina Asesora Jurídica son las siguientes:

- La Oficina Asesora Jurídica el 6 de octubre de 2015 solicitó registros de datos del exfuncionario en las siguientes entidades: EMPRESA DE TELEFONÍA CELULAR - CAMARA DE COMERCIO - SECRETARIA DE LA MOVILIDAD - IGAC -NOTARIADO Y REGISTRO.
- El 26 de agosto 2016, la Oficina Asesora Jurídica emitió auto de embargo en el cual se ordena *"embargo y retención de los créditos a favor y/o a título de honorarios o sueldos, que se generen en su calidad de la representación legal (...)"* y *"ordenar el embargo de las cuotas sociales(...)"* ante las entidades en las cuales tiene participación el señor EMBER ESTEFENN MONTAÑO (TORRES PAQUE 108 LTDA, COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LECTUM EDITORES, LECTUM SOLUCIONES EDUCATIVAS LTDA, CONVERSION LTDA, EDIFICIO TORRE GALATEA LTDA, GRUPO DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA LTDA).
- El 19 de Diciembre de 2016, la Oficina Asesora Jurídica remitió el proceso coactivo a cada una de las empresas en las cuales tiene participación el señor EMBER ESTEFENN MONTAÑO.

Observación.

Según información suministrada la última gestión realizada al proceso tuvo lugar el día 19 de diciembre de 2016, es decir que desde hace 311 días no se evidencia soportes de seguimiento al proceso.

Es de anotar que este proceso fue observado por la Contraloría General de la República en informe de la vigencia 2012 y reportado en hallazgo 24-2012 con connotación Administrativa, Fiscal y Disciplinaria, hallazgo que a la fecha aún se encuentra vigente.

Recomendación

Definir e implementar acciones de mejora efectivas que permitan subsanar la observación reportada por la Contraloría General de la República en informe de la vigencia 2012.

Vigencia 2014

✓ **CONSORCIO RG2013 (ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.SRAFAEL RINCON CALIXTO) Multa por incumplimiento al CTO 74-2013**

Proceso por valor de \$716.658.817, de los cuales el garante (Seguros del Estado), mediante memorando GJIE-4643 del 28 de septiembre de 2017 adjunta recibo soporte de la cancelación de los montos adeudados hasta el límite del valor asegurado por valor de \$630.879.838.10 de fecha 23 de Agosto de 2017 correspondientes a: Resolución 018-037-584-592 por valor de \$543.544.123,80 y Resolución 034 por valor de \$87.335.714.80, en consecuencia a fecha 31 de octubre de 2017 queda un saldo pendiente por pagar a cargo del contratista por valor de \$85.782.979.

Observación.

La última gestión realizada al proceso tuvo lugar el día 18 de octubre de 2017 mediante memorando 120-GJCDT-I-2017-13895, en el cual la Oficina Asesora Jurídica solicita a las Direcciones de Infraestructura y Gestión Contractual, se constata si el pago realizado por la Aseguradora concuerda con amparos cubiertos según garantías.

Recomendación

Realizar las acciones que procedan con el fin de obtener el pago del saldo pendiente a cargo del contratista, por valor de \$85.782.979.

Vigencia 2015

✓ **FRANCY ROCIO PINZON REYES- Abandono de Cargo el 23 de diciembre de 2013**

Proceso de cobro coactivo por valor de \$3.484.982, según resolución 404 del 26 de mayo de 2015, por concepto de pagos realizados desde el momento del abandono del cargo hasta fecha del acto administrativo resolución 1177 del 10 de diciembre de 2014.

Las gestiones realizadas desde el acto administrativo del 26 de mayo de 2015 hasta octubre 31 de 2017, según información reportada por la Oficina Asesora Jurídica son las siguientes:

- Se solicitó a la exfuncionaria el 27 de octubre de 2015, realizar acuerdos de pago dentro del proceso de cobro persuasivo.
- La Oficina Asesora Jurídica el 6 de octubre de 2015 solicitó registros de datos de la exfuncionaria en las siguientes entidades: EMPRESA DE TELEFONÍA CELULAR - CAMARA DE COMERCIO - SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD - IGAC -NOTARIADO Y REGISTRO.
- La Oficina Asesora Jurídica Solicitó al Grupo de Administración de Personal el 27 de octubre de 2015 la Constancia Ejecutoria de acto Administrativo Resolución 404; solicitud reiterada el 21 de diciembre de 2016.

- E 21 de diciembre de 2016, la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la exfuncionaria reembolsar la suma adeudada.

Observación.

La última gestión realizada al proceso tuvo lugar el 21 de diciembre de 2016, es decir que desde hace 309 días no se evidencia soportes de seguimiento al proceso por parte del área responsable.

✓ CARLOS EDUARDO ANDRADE GARRIDO- REVOCACION NOMBRAMIENTO POR ALLEGAR DOCUMENTOS FALSOS.

Proceso por valor de \$49.655.060 por concepto de salarios pagados por la USPEC desde la fecha de vinculación, el 20 de junio de 2013, así: en la vigencia 2013, \$14.290.570; vigencia 2014, \$31.076.346 y vigencia 2015, \$4.288.144.

Las gestiones realizadas desde el acto administrativo Resolución 291 del 29 de abril de 2015, hasta el 31 de octubre de 2017, según información reportada por la Oficina Asesora Jurídica, son las siguientes:

- La Oficina Asesora Jurídica remitió el 23 de diciembre de 2014 a la Fiscalía Denuncia Penal Presunta Falsedad.
- El Grupo Administración de Personal remitió el 26 de junio de 2015, a la Oficina Asesora Jurídica Acto administrativo Resolución 291 del 29 de abril de 2015, mediante memorando 180-1-4-GADPE-11560.
- El grupo de Administración de Personal notificó el Acto Administrativo el 25 de mayo de 2015.
- La Oficina Asesora Jurídica solicitó al exfuncionario mediante comunicados 120-1-GJCDT 10789,10790, 10791,10792, del 27 de octubre de 2015, realizar acuerdos de pago dentro del proceso de cobro persuasivo.
- La Oficina Asesora Jurídica el 4 de noviembre de 2015 solicitó registros de datos del exfuncionario en las siguientes entidades: EMPRESA DE TELEFONÍA CELULAR - CAMARA DE COMERCIO - SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD - IGAC -NOTARIADO Y REGISTRO.
- La Oficina Asesora Jurídica solicitó el 27 de octubre de 2015 al Grupo de Administración de Personal, Constancia Ejecutoria de Acto Administrativo resolución 404; solicitud que fue reiterada el 21 de diciembre de 2016.
- El 20 de diciembre de 2016 la Oficina Asesora Jurídica notificó al exfuncionario el acto administrativo y solicitó el reintegro de la suma adeudada.

Observación.

La última gestión realizada al proceso tuvo lugar el 20 de diciembre de 2016, es decir que desde hace 310 días no se evidencia soportes de seguimiento al proceso por parte del área responsable.

✓ **CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS- IMPOSICION DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO
CONTRATO 311 DE 2014**

Proceso por valor de \$14.173.490, por concepto de multa por incumplimiento al contrato 311 de 2014, equivalente al 10% del valor del contrato, valor que será descontado de los valores que resulten a favor del contratista o hacerse efectivo por parte de la compañía de Seguros del Estado con cargo a la póliza de cumplimiento número 15-44-101137393.

Las gestiones realizadas desde el acto administrativo Resolución 864 del 9 de octubre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2017, según información reportada por la Oficina Asesora Jurídica son las siguientes:

- El 20 de noviembre de 2015, se solicitó a la Dirección de Gestión Contractual la liquidación del contrato.
- La oficina Asesora Jurídica, solicitó información a la DIAFIN en relación con compensaciones de pago según memorandos: I-2017-103984 del 18 de octubre de 2017 y I-2017-15242 del 3 de noviembre de 2017.

Observación.

La última gestión realizada al proceso tuvo lugar el 18 de octubre de 2017, es decir que han transcurrido 678 días, desde de la fecha del acto administrativo del 9 de octubre de 2015, en los cuales no se evidencian soportes de gestión y seguimiento por parte de la Oficina Asesora jurídica para el respectivo proceso de cobro.

Vigencia 2017

✓ **CHRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCON- COBRO DE SALARIOS PAGADOS POR ABANDONO
DE CARGO DE FUNCIONARIO DESDE EL 13 DE ENERO DE 2016.**

Proceso por valor de \$8.582.431, por concepto de cobro de salarios pagados en los meses de enero a julio de 2016 por abandono de cargo del funcionario.

Las gestiones realizadas desde el acto administrativo Resolución 702 del 11 de agosto de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, según información reportada por la Oficina Asesora jurídica son las siguientes:

- Mediante memorando I-2017-6291 del 2 de junio de 2017, la DIAFIN reporta a la Oficina Asesora Jurídica el cobro al exfuncionario por valor de 8.582.431.
- El 2 de junio de 2017, DIAFIN reportó a la Oficina Asesora jurídica el cobro coactivo por valor de 8.582.431 y manifestó que por razones de ausentismo no se le adeuda ningún valor de prestaciones al exfuncionario.
- La Oficina Asesora jurídica solicitó a la DIAFIN con memorandos I-2017-6916 del 13 de junio de 2017; I-2017-7104 del 16 de junio de 2017 y I-2017-7387 del 27 de junio de 2017, la siguiente información relacionada con el cobro coactivo del exfuncionario: Constancia de Notificación de

resolución, requerimientos al exfuncionario de valores adeudados, Acto administrativo de liquidación de prestaciones Sociales, Numero de cuenta donde será consignado el valor a cobrar; de las cuales el Grupo de Administración de Personal suministro Notificación de Resolución 702 del 11 de agosto de 2016 y la Constancia Ejecutoria del 10 de noviembre de 2016.

- Mediante memorando I-2017-7154 del 28 de junio de 2017, el Grupo Administración de Personal manifestó que se está proyectando la resolución y acto administrativo el cual debe precisar el valor que se debe reintegrar.

Observación.

La última gestión realizada por la Oficina Asesora Jurídica fue el 27 de junio de 2017; se precisa que desde la fecha de la Constancia Ejecutoria del 10 de noviembre de 2016, hasta la fecha que el Grupo de Administración de Personal reportó a Oficina jurídica, el 2 de junio de 2017, transcurrieron 202 días; también, se observó que desde la fecha de la resolución 702 del 11 de agosto de 2016, mediante la cual "*ordénese al Grupo de Administración de Personal realizar el procedimientos para reconocer y pagar las prestaciones sociales a que tenga derecho el señor CRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCON (...)*", hasta la fecha del presente informe han transcurrido 292 días, en los cuales no se evidencia soporte de acto administrativo de la liquidación de prestaciones sociales del exfuncionario, que permita determinar el valor real adeudado por el exfuncionario.

De otra parte, según lo establece la resolución 702 del 11 de agosto de 2016 "*mediante oficio N. 180-1-4-GADPE-2943 del 25 de febrero de 2016, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, enviado a la carrera 5 No. -3-20 (...) se requirió al funcionario CRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCON para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la misma comunicación, se sirviera justificar su ausencia a laborar durante el período comprendido entre el 13 de enero de 2016 al 17 de febrero de 2016*".

Con respecto a lo anterior, se evidencian debilidades de control en los procesos de validación de nómina toda vez que el Grupo de Administración de Personal teniendo conocimiento de la ausencia del funcionario desde el mes de febrero de 2016, le otorgaron pagos de salario, por los meses de marzo a junio de 2016, generando un proceso de cobro a favor de la entidad que a la fecha se encuentra vigente.

Recomendación

Fortalecer los controles en los procesos de validación de las novedades de nómina, de tal forma que aseguren que la totalidad de los funcionarios incluidos en la liquidación de la misma, hayan laborado durante el periodo liquidado con el fin de minimizar los riesgos relacionados con la generación de actos administrativos por mayores valores cancelados en nómina.

✓ **UNION TEMPORAL INFOTEC- COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 290-2014**

Proceso por valor de \$93.865.945, según resolución 408 del 30 de junio de 2016 *"Por la cual se hace efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria al Contratista Unión Temporal INFOTEC en virtud del Contrato de Prestación de Servicios N. 290 de 2014"* para descontar de los saldos a favor del contratista o hacerlo efectivo a través de la compañía de seguros.

Las gestiones realizadas desde el acto administrativo resolución 408 del 30 de junio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, según información reportada por la Oficina Asesora Jurídica son las siguientes:

- Con memorando I-2017-9563 del 27 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Contractual informó a la Oficina Asesora Jurídica la cláusula penal impuesta para proceder al cobro mediante Resolución 408.
- La Oficina Asesora Jurídica solicitó el 5 de septiembre de 2017 a la DIAFIN informar si se compensó la suma adeudada o si ésta debe ser cancelada por el garante - Seguros Generales Suramericana S.A.
- El 14 de septiembre de 2017, el área de Tesorería informó a la Oficina Asesora Jurídica que no se ha presentado facturación por parte del contratista desde noviembre de 2015, para efectuar los descuentos por sanciones establecidas según actos administrativos.
- La Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., el cobro de los valores adeudados por el contratista, mediante memorando E-2017-13155 del 28 de septiembre de 2017, solicitud reiterada con los memorandos E-2017-18360 del 12 de octubre de 2017 y E-2017-18921 del 20 de octubre de 2017.
- La Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. mediante comunicado CUM-588 del 9 de octubre de 2017, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica remitir copia de liquidación del contrato, solicitud reiterada con el memorando CUM-607 del 18 octubre de 2017, a lo cual la Dirección de Gestión Contractual informó con memorando E-2017-18622 del 18 de octubre de 2017 que el contrato 290 se encuentra en trámite de liquidación.

Observación.

La última gestión realizada al proceso fue el 20 de octubre de 2017, sin embargo se observó que desde la fecha del acto administrativo Resolución 408 del 30 de junio de 2016 hasta su comunicación a la Oficina Asesora Jurídica transcurrieron 387 días, en los cuales no se evidencian soportes de gestión y seguimiento al proceso por parte del área responsable.

✓ **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- CONTRATO 042-2013**

Proceso por valor de \$249.709.325 por concepto de controversias contractuales, encaminada a lograr la liquidación del contrato 042 de 2013.

De acuerdo con la información y documentación soporte reportada por la Oficina Asesora Jurídica, en relación con este proceso de cobro, no se adjuntaron soportes que den cuenta de las gestiones de cobro

adelantados por la USPEC con corte al 31 de octubre de 2017. Se precisa que en la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica no se incluye este proceso.

Recomendación:

Implementar por parte de las áreas responsables mecanismos de control que permitan gestionar de manera continua y eficaz los procesos de cobro de acreencias a favor de la entidad; así mismo, realizar depuración de las cuentas con el fin de determinar las posibilidades de cobro de cada proceso.

2. Registros En SIIF Nación

- Mediante memorando I-2017-012807 del 29 de septiembre de 2017 la Subdirección Financiera informó a la Oficina de Control Interno que los registros de acreencias a favor de la entidad se encuentran registrados en la cuenta de orden deudoras 8.1.20.04- *Derechos contingentes- Administrativas*.
- En validación realizada a los registros contables según aplicativo SIIF Nación, se observó que el saldo de la cuenta 8.1.20.04 Cuentas de Orden Deudoras Administrativas con corte al 31 de octubre de 2017, asciende a la suma de \$910.890.465,10, monto correspondiente a los acreedores que se registran a continuación:

DEUDOR	Registro SIIF corte octubre 31-2017	Observaciones
EMBER ESTEFEN MONTAÑO IVA- CTO 011-2012	4.055.172,00	
CONSORCIO RG2013 (ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.S RAFAEL RINCON CALIXTO) CTO 74-2013	630.879.838,00	El saldo a 31 de octubre de 2017 es de \$85.782.979
FRANCY ROCIO PINZON REYES Resolución 1177 diciembre 10-2014 Resolucion 404 de mayo 26 -2016 Abandono cargo	3.484.982,00	
CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS CTO 311/2014	14.173.490,00	
CHRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCON Resolucion 702/agosto 2016 (Vacancia definitiva por abandono de cargo)	8.569.258,00	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cto 042-2011 Controversias contractuales	249.709.325,00	No reportado en la informacion suministrada por la Oficina Asesora Juridica en relacion con Cobros coactivos
TOTAL ACREEDORES	910.872.065,00	
Diferencia pendiente justificar	-18.400,00	
saldo total cuenta contable	910.890.465,00	

Observaciones

- Se observa que contablemente se encuentra registrado como deudor la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por valor de \$249.709.325 por concepto de controversias contractuales, encaminada a lograr la liquidación del contrato 042 de 2013; proceso que no aparece registrado en el reporte de cobros coactivos, emitido por la Oficina Asesora Jurídica.
- Adicionalmente no se encuentran registrados contablemente la suma de \$143.521.005 correspondientes a los siguientes procesos de cobros coactivos reportados por la Oficina Asesora Jurídica.
 1. Proceso de cobro a cargo del exfuncionario CARLOS ANDRADE GARRIDO, según Resolución 291 del 29 de abril de 2015 por valor de \$49.655.060 *"Por el cual se ordena el reintegro de unas sumas de dinero" "se ordena (...) reintegre todos los salarios y prestaciones pagadas por la USPEC desde su vinculación hasta el último pago que le fue realizado así como los demás emolumentos del que fue beneficiario"*.
 2. Proceso de cobro a cargo de UNION TEMPORAL INFOTEC CTO 290-2014, según Resolución 408 del 30 de junio de 2016 *"Por la cual se hace efectiva la Cláusula penal Pecuniaria al Contratista Unión Temporal INFOTEC en virtud del Contrato de Prestación de Servicios N. 290 de 2014"* por valor de \$93.865.945 descontar de los saldos a favor del contratista o hacerlo efectivo a través de la compañía de seguros y la Resolución 590 del 7 de julio de 2017 mediante la cual se resuelve el recurso de reposición y se hace efectiva la cláusula Penal.
- En las cuentas de Orden Deudoras, no se evidencia registro contable del pago realizado por la Aseguradora Seguros del Estado el 23 de agosto de 2017 por valor de \$630.879.838, por concepto de montos adeudados por el contratista CONSORCIO RG2013 (ORGANIZACIÓN AYCARDI S.A.SRAFAEL RINCON CALIXTO) CTO 74-2013, reportado a la entidad el pasado 28 de septiembre con cargo a dicho contratista. No obstante lo anterior, contablemente se encuentra registrado un saldo por valor de \$630.879.838 sin embargo, de acuerdo con la validación de los documentos soportes el saldo real pendiente de pago con corte al 31 de octubre de 2017, asciende a la suma de \$85.782.979, el cual debería aparecer contablemente.
- De acuerdo con la verificación de documentos realizada por la Oficina de Control Interno, el saldo de acreencias a favor de la entidad con corte al 31 de octubre de 2017 es de \$509.305.384, el cual debería ser el mismo tanto en lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica como en los registros contables.
- En las cuentas de Orden Deudoras del Grupo 8 con corte al 31 de octubre de 2017, se encuentran registrados contablemente en la cuenta 8.3.61.01 responsabilidades en Proceso-Internas, un saldo de \$5.250.141,20 correspondiente a registro por pérdida de 2 computadores portátiles según comprobante contable 6948 del 28 de agosto de 2014; al respecto, no se evidencia gestión relacionada con este hecho.

- El total de los montos contenidos en el reporte de cobros coactivos remitido por la Oficina Asesora Jurídica y validados con el área financiera, se observó que no corresponden con los registros contables reportados en SIIF Nación, generando una diferencia por valor de \$651.290.406, el cual se observa en el siguiente cuadro.

REPORTESALDOSACRRENCIASAFAVOR CORTEA31DEOCTUBREDE2017	
SUBDIRECCION FINANCIERA	
GRUPO CONTABILIDAD-SIIF NACION	910.890.465,00
OFICINA ASESORA JURIDICA	259.600.059,00
DIFERENCIA	651.290.406,00
SALDO SEGÚN VALIDACION	
OFICINA CONTROL INTERNO	509.305.384,00

- En la cuenta 14 – DEUDORES, se observa que la cuenta 1.4.70.90 Otros Deudores presenta un saldo negativo por valor de -\$87.335.715, valor correspondiente a anticipo registrado a cargo del contratista CONSORCIO RG2013.
- Los registros contables en SIIF Nación, en la cuenta 8- Deudores no están soportados con documentos Idóneos que den cuenta del acto administrativo, razón por la cual no pueden ser trasladados a la cuenta deudores del activo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Recomendaciones

- Realizar procesos de conciliación entre las áreas involucradas, con el fin de efectuar las reclasificaciones y/o ajustes correspondientes, de tal forma que la información financiera cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
- Crear mecanismos de control que permitan registrar la información contable relacionada con las acreencias a favor de la entidad, de manera oportuna, clara y detallada, con el fin de determinar en cualquier momento, los montos reales por este concepto.
- Realizar los registros contables soportados con documentos idóneos que den cuenta de los actos administrativos.

3. Boletín Deudores Morosos del Estado (BDME)

Respecto al Boletín Deudores Morosos del Estado (BDME), de acuerdo con la Resolución 422 del 21 de diciembre de 2012, expedida por la Contaduría General de la Nación *"por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UEA Contaduría General de La Nación"*, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección Financiera el reporte de deudores moroso a favor de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los artículos 1, 2, 3 y 5 de la citada norma.

La Subdirección Financiera mediante memorando I-2017-12807 del 29 de septiembre de 2017, manifestó *"La entidad actualmente no reporta el Boletín de Deudores Morosos del estado toda vez que los registros hechos de acuerdo a la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica se ha hecho a las cuentas: 8.1.20.04- Administrativas; Derechos contingentes"*.

Observación

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se evidencia que algunos procesos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el artículo 5 "Reporte de deudas a favor del Estado", es decir, presentan cuantías que superan los 5 SMMLV; así mismo, según información suministrada por la Coordinación del Grupo Contabilidad, no se da cumplimiento a lo normado en relación con reporte de Deudores Morosos a la Contaduría General de la Nación, toda vez que el soporte con el cual se registran las cuentas de orden relacionadas con las acreencias a favor, están respaldadas únicamente con el cuadro de control que reporta la Oficina Asesora Jurídica, sin que se alleguen los soportes administrativos correspondientes. En consecuencia; la entidad no está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 422 del 21 de diciembre de 2012.

Recomendación

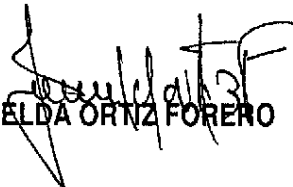
Realizar conciliación entre las áreas involucradas en el proceso de acreencias a favor de la entidad, las cuales deben ser debidamente soportadas, con el fin de efectuar los correspondientes registros contables y realizar el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME a la Contaduría General de la Nación dentro del plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución 422 del 21 de diciembre de 2012.

CONCLUSION

Una vez validada la información, la documentación soporte y los registros contables reportados por las áreas responsables, en relación con las acreencias a favor de la entidad, con corte al 31 de octubre de 2017, se evidenciaron debilidades relacionadas con: 1) Ineficiencia administrativa en la gestión de los procesos, evidenciada en la mora de más de 200 días para impulsar los procesos de cobro; 2) imprecisión en la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica frente a la suministrada por la Subdirección Financiera, generando que la entidad no presente registros contables confiables del monto total de las acreencias a favor y 3) la entidad no reporta el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME a la Contaduría General de la Nación incumpliendo lo establecido en la Resolución 422 del 21 de diciembre de 2012.

La Oficina de Control Interno ha presentado en este informe las observaciones y recomendaciones que ha considerado pertinentes, para lo cual es importante que las áreas responsables implementen las acciones de mejora que procedan a fin de subsanar las situaciones encontradas.

Cordialmente,


IMELDA ORTIZ FORERO

Elaboró: Martha Patricia Beltrán- Profesional Univeristaria

Revisó: Imelda Ortiz Forero- Jefe de oficina de Control Interno(E)

Ruta: \\192.168.70.20\martha.beltran\Documents\ACREENCIAS A FAVOR DE LA USPEC\SEGUIMIENTO ACREENCIAS A FAVOR CORTE OCTUBRE 2017.docx

Ubicación archivo físico: Carpeta de informes 2017.